

Clase: REVISIÓN INCREMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: SONIA PATRICIA GOMEZ DAVILA
Demandado: OSCAR ARCINIEGAS JIMENEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00132-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

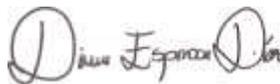
Mediante memorial allegado el 29 de julio del corriente año, el demandado OSCAR ARCINIEGAS JIMENEZ pone en conocimiento de este Despacho el proceso de restablecimiento de los derechos que se sigue en favor de su menor hija L.N.A.G. ante el Bienestar Familiar – Defensor de Familia de Cundinamarca – Centro Fusagasugá, por el presunto abuso sexual del que estuvo siendo víctima su hija, al parecer por el compañero sentimental de la madre del menor.

Al respecto refiere la suscrita que como dicha situación ya está siendo investigada por la primera autoridad competente y lo que aquí se tramita es el proceso de fijación de incremento de cuota alimentaria a favor de la precitada menor, este Despacho en vista de que según decisión adoptada por el defensor de familia de Fusagasugá el 28 de julio de 2021 se dejó la custodia y cuidado personal de la menor en manos del señor Manuel Andrés Gómez Dávila en calidad de tía de la misma, se le precisa al señor Arciniegas Jiménez que mantenga constante comunicación con su menor hija y hasta tanto se defina la situación de custodia con la menor, deberá proporcionar la cuota alimentaria que fue fijada en este juzgado al señor Manuel Andrés Gómez Dávila para garantizar los alimentos necesarios a su hija, en los términos establecidos en el acuerdo conciliatorio firmado con la señora Sonia Patricia Gómez Dávila el 24 de mayo de 2018.

Se precisa que la señora Sonia Patricia Gómez Dávila no podrá requerir al señor Arciniegas para que le entregue el dinero correspondiente de los alimentos de la menor mientras que la adolescente se encuentre bajo la custodia de su tío como lo determino la autoridad competente en el referido auto de apertura de investigación.

Por secretaria remítase comunicación directa a las partes procesales de este asunto para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.040 de fecha 17 de agosto de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria